

## COMUNICADO

### MEFP/VTCP/DGPOT N°10/2017 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DÉBITOS AUTOMÁTICOS POR SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL

La Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro, dependiente del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, recuerda a las Entidades Públicas, que para la aplicación de los débitos automáticos a los Entes Gestores de Salud por concepto de Subsidios por Incapacidad Temporal (SIT) no reembolsados a las cuentas corrientes fiscales de origen, se deberá presentar los siguientes requisitos:

- **Nota solicitud** firmada por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), precisando el periodo, importe y Libreta de la cuenta Única del Tesoro de origen, citando los informes técnico y legal con la numeración y fecha.
- **Informe Técnico** dirigido a la MAE de la entidad, el cual debe contener:
  - Reportes de la bajas médicas de SIT generadas por la plataforma web de subsidios, habilitada por esta Cartera de Estado.
  - Descripción de las notas cursadas al Ente Gestor de Salud.
  - Detalle de los meses por los que se solicita el débito automático, así como el importe, mismos que deberán ser iguales a los informados en la plataforma web de subsidios.
  - Asimismo, debe excluir los meses o períodos que hayan caducado, conforme lo establece la normativa legal vigente.
  - Detalle de la cuenta corriente fiscal o Libreta de la CUT origen (Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador).
  - Visto bueno de la MAE.

- **Informe Legal**, dirigido a la MAE de la entidad, conteniendo lo siguiente:
  - Antecedentes, citar las notas de solicitud de reembolso presentadas ante el Ente Gestor de Salud, y las respectivas respuestas, según corresponda.
  - Marco Legal, precisar las normas legales vigentes en las que se fundamenta su análisis y conclusiones que amparen el derecho de la entidad solicitante.
  - Análisis Legal, justificar la presentación de la nota de solicitud de reembolso de los SIT ante el Ente Gestor de Salud, en el plazo señalado en la normativa legal vigente.
  - Argumentos y fundamentos jurídicos, citando disposiciones legales vigentes, que desvirtúen la caducidad de los meses o períodos solicitados para el débito automático, justificando la existencia de su derecho.  
Conforme a lo establecido en el Código Civil, realizar el cómputo de caducidad a partir del día en que la entidad tenía derecho como empleador a solicitar el reembolso de los SIT ante el Ente Gestor Salud y el tiempo en que éste derecho caducaría.
  - Conclusión, indicar de manera concisa y precisa sobre el derecho que tiene la entidad al reembolso de SIT de los meses o períodos solicitados al Ente Gestor de Salud.
  - Recomendación, en función al análisis y conclusión recomendar el inicio del procedimiento de débito automático en aplicación a la normativa legal vigente.
  - Visto bueno de la MAE.
- **Copias legalizadas** de las notas de solicitud de reembolso enviadas al Ente Gestor de Salud, así como las notas de respuesta del Ente Gestor de Salud (si corresponde).



Rubén Gonzalo Tigana Chique  
Director General de Programación  
y Operaciones del Tesoro  
Viceministerio del Tesoro y Crédito Público  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

La Paz, 4 de julio de 2017

002032